

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 10 de junio de 2009, por la que se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades publicadas por resolución del director general de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria de 22 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de Cantabria del 29 de mayo).

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden EDU/33/2009 de 3 de abril (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de abril), de esta Consejería de Educación por la que se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, publicadas por Resolución del Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria de 22 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de Cantabria del 29 de mayo) una vez subsanados los defectos o errores materiales padecidos.

Esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitivas las listas de admitidos y excluidos a dichos procesos selectivos.

Segundo.- Exponer dichas listas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, sexta planta (Santander) a partir del día 17 de junio de 2009. Asimismo dichas listas serán publicadas en el portal educativo de la Consejería de Educación (www.educantabria.es).

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 10 de junio de 2009.-El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.
09/9053

FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se convoca prueba de selección de personal.

La Fundación Marqués de Valdecilla es una entidad de titularidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar está regulada en el título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, modificada por Ley 7/2007, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. La Fundación se rige además por sus propios Estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero.

La Ley de Ordenación Sanitaria Cantabria en su artículo 95, f) señala entre los fines de la Fundación Marqués de Valdecilla la colaboración en materia de protección de menores y la tutela de personas incapacitadas lo que implica que dentro de la Fundación se identifiquen varios proyectos que cumplen adecuadamente esos fines. Entre esos proyectos se encuentra el Servicio Tutelar que de forma específica, y financiado anualmente mediante consignaciones presupuestarias, se encarga del ejercicio de la tutela de las personas incapacitadas judicialmente cumpliendo de esta forma la Fundación Marqués de Valdecilla como entidad del sector público la previsión contenida en el artículo 239 del Código Civil.

Con ese marco jurídico y de gestión, el Patronato de la Fundación considera que el desarrollo de un Servicio Tutelar en el Sector Público de Cantabria es un objetivo estratégico en la consecución de la cohesión social y la

protección de las personas más desfavorecidas en una sociedad moderna y democrática. La consecución de ese objetivo, siempre mediatizado por la disponibilidad presupuestaria, exige prever un reforzamiento de la capacidad gestora del Servicio Tutelar y de cualesquiera otras unidades en el área de Atención Social con la formación de recursos humanos. Para ello el Patronato en línea con la idea siempre presente de coadyuvar a la formación que consta en sus Estatutos ha decidido, al igual que en otras unidades de la Fundación Marqués de Valdecilla, apostar por una vía formativa de las nuevas promociones que salen del sistema educativo. Esta convocatoria cumple ese objetivo.

En cuanto a esa contratación de personal laboral y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97.1 de la citada Ley y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación, se hace público que las condiciones de la incorporación se ajustan a las siguientes:

BASES

1. Centro de actividad en la Fundación: Servicio Tutelar de la Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Puesto de Prácticas: Técnicos de Atención Sociosanitaria, con la consideración de Fuera de Convenio.

3. Número de plazas: Dos.

4. Duración: Un año prorrogable a dos.

5. Financiación y retribución: Con cargo a los presupuesto del Servicio Tutelar, con unas retribuciones equivalentes el primer año al 65% de las retribuciones fijas de Auxiliar Educador (D-3) del, actualmente en prórroga, VII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Gobierno de Cantabria al que la Fundación está adherida. El segundo año, en su caso serán de un 80%.

6. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

7. Desarrollo de las prácticas y plan de formación.

El objetivo principal del contrato en prácticas es la formación de técnicos en atención sociosanitaria para el apoyo en la atención a las personas sobre las cuales la Fundación ejerce algún tipo de figura legal de guarda o protección, incluyendo los relativos a:

- Apoyo a los trabajadores sociales en la atención directa y personalizada a los pupilos.
- Desarrollo de intervenciones de atención física o psicosocial a personas con necesidades específicas bajo la guarda o protección de la Fundación.
- Asistencia o supervisión a los pupilos en relación con las tareas de la vida diaria.
- Acompañamiento en salidas y gestiones en general.
- Colaboración con el equipo de profesionales del Servicio Tutelar a través de la realización de tareas que completen la realización de servicios especializados de aquellos.

De esta manera, la formación del candidato elegido se concretará mediante un plan de formación a desarrollar que incluirá:

- a) Formación básica en la intervención directa con personas con discapacidad psíquica, enfermedad mental y mayores con deterioro físico y cognitivo.
- b) Formación básica en las medidas de protección de este tipo de colectivos.
- c) Posibilitar la asistencia a cursos o jornadas relacionadas con la atención e intervención con los colectivos susceptibles de incapacitación y tutela.
- d) Otras actividades que se consideren de interés.

8. Requisitos básicos de nacionalidad e idioma. Se requiere ser nacional de la Unión Europea o si es fuera de la Unión deberá tener residencia legal en España. En todo